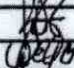
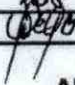


AAAES	CR. ZAPATA R.	
EEALA	TC. GUERRERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2018**

( 22 MAY 2018 )

Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado

**EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establecen que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en la Ley, tales como son la eficacia, economía y celeridad, los cuales deben orientar todas las actuaciones administrativas de las diferentes instituciones estatales.

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que de acuerdo con el principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficacia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que mediante Sentencia C-561 proferida por la Corte Constitucional el día 04 de agosto de 1999, Magistrado Ponente ALFREDO BELTRÁN SIERRA, se refirió frente al concepto de delegación en los siguientes términos:

**"...DELEGACIÓN- Concepto**

Para los efectos de la presente sentencia, es importante resaltar, que la desconcentración de funciones se realiza (hace y deshace) mediante la Ley, en tanto, que la delegación se realiza y revoca por la autoridad administrativa titular de la atribución. Bien se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que



Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado".

se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa, la ley regula de manera específica los efectos que asigna a cada uno de ellos, en relación con el régimen propio de los actos objeto de delegación y desconcentración en la vía gubernativa...".

Que para el efectivo cumplimiento de la función administrativa encomendada al señor General Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, como autoridad administrativa puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la Ley y los actos administrativos respectivos.

Que mediante el Decreto 2937 del 05 de agosto de 2010, la Fuerza Aérea Colombiana fue designada como Autoridad Aeronáutica de la Aviación de Estado y ente coordinador ante la Aeronáutica Civil Colombiana.

Que de conformidad con el artículo 3º de la precitada Resolución se constituyó el Comité interinstitucional para la aviación de Estado, como ente de Enlace y Coordinación entre la autoridad de aviación de Estado y las distintas Fuerzas e Instituciones, el cual estará integrado entre otros por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado (Presidente).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

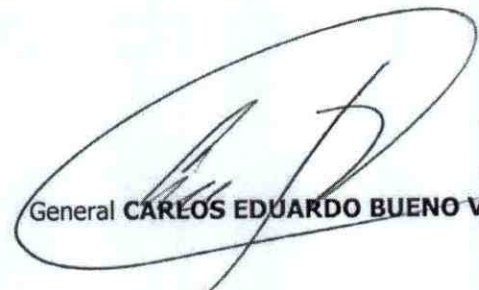
**ARTÍCULO 1º.** Delegar como representante del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana ante el Comité interinstitucional para la aviación de Estado, al Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los, **22 MAY 2018**

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,

  
General **CARLOS EDUARDO BUENO VARGAS**